JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Restitución de Inmueble Rad. 11001400305320220136500

CONSIDERACIONES

Conforme a lo normado en el artículo 25 del Código General del Proceso, inciso quinto los procesos son de mayor cuantía, cuando versen sobre pretensiones patrimoniales cuyo valor exceda al valor equivalente a 150 salarios mínimos legales vigentes y según el artículo 26 de la misma normatividad, tratándose de restitución de inmuebles por el valor del canon de arrendamiento por el termino pactado.

En el presente asunto se demanda la restitución de inmueble arrendado, cuyo contrato se pactó por el termino de 25 meses y el valor del canon de arrendamiento $227.800.000.00 mensuales ascendiendo el valor total a $5.695.000.000.00, suma que supera el valor equivalente a 150 salarios mínimos legales vigentes, es decir es un asunto de mayor cuantía, siendo competente para conocer del asunto el Juez Civil del Circuito.

En mérito de lo expuesto, RESUELVE:

1. Rechazar el proceso de Restitución de Inmueble arrendado promovido por Sociedad De Activos Especiales S.A.S. contra Jim Mao S.A.S.

2. Remitir el expediente a la Oficina Judicial para que sea repartido ante los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá. Ofíciese.

3. Dejar las anotaciones pertinentes en el sistema.

4. Por secretaria elaborar oficio de compensación con destino a la Oficina Judicial de los Juzgados Civiles y de Familia de ciudad de Bogotá.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 214 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 19 - diciembre- 2022
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria